



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA LXII LEGISLATURA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE PRETENDAN INCORPORARSE AL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo establecido por el Artículo 39 numerales 2, fracción XXIV, y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto respectivo presentado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones.

2.- Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas y proyectos de inversión deberán contar con un análisis costo y beneficio, que considere las alternativas que se hayan identificado para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate y deberá mostrar que son susceptibles de generar beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables, independientemente de su fuente de financiamiento;

3.- Que el artículo 214 del citado Reglamento, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que coordinen fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, y tengan por objeto realizar o financiar programas y proyectos de inversión, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio para dichos programas y obtener su registro en la Cartera, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

4.- Que es importante contar con un procedimiento que facilite la recepción y garantice la viabilidad de los programas y proyectos de inversión que pretenden incorporarse al Anexo 31 del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

5.- Con el objeto de fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a los promoventes mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, dicha presentación y elaboración se debe basar en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión publicados en el DOF con fecha 30/12/2013" y así mismo con el objeto de facilitar el llenado para la solicitud de inclusión de programas y proyectos de inversión para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 de las comisiones ordinarias, se tiene a bien expedir el siguiente acuerdo:



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO

Primero.- Todos y cada uno de los programas o proyectos de inversión que sean remitidos a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su inclusión al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, deberán ser materia del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales, con excepción de los que competan a temas relacionados con agua, los cuales serán enviados a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su trámite correspondiente.

Segundo.- Los programas o proyectos de inversión que pretendan ser incorporados al Anexo 31 del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, serán recibidos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, por medio de su Secretaría Técnica, con domicilio Av. Congreso de la Unión 166, edificio "D", primer piso, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito federal, C. P. 15969. Estableciendo como periodo de recepción a partir de las 09:00 horas del día martes 7 de octubre, hasta las 18:00 horas del día viernes 14 (catorce) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce). En el entendido que la admisión de las propuestas no constituye la aprobación de las mismas, debido a que esta soberanía se encarga de revizar el cumplimiento básico de lineamientos y aspectos técnicos generales para en su momento proceder a la aprobación.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados emitirá junto con la oficialía mayor a más tardar la última semana de noviembre de 2014, el procedimiento de coordinación entre promoventes (entendiéndose como tales aquellas autoridades que en esa calidad ingresaron sus solicitudes y fueron aprobadas por esta comisión legislativa) y las unidades responsables, mismo que será directo y expedito no mediando más que los instrumentos de coordinación que para tales efectos se dispongan en dicho instrumento, ni mayores requisitos que los que para tales efectos se prevean en los documentos que emitan la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Tercero.- Todos y cada uno de los programas o proyectos de inversión que sean remitidos a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados y posteriormente aprobados deberán cubrir los siguientes requisitos y además los establecidos en el anexo 1 del presente documento (en caso contrario no serán aceptados por la Secretaría Técnica):

1. Información Genérica del Proyecto:

- Nombre del Proyecto.
- Monto total del programa o proyecto.
- UR a la que esta dirigido para validación.

2. Promovente:

- Nombre, Razón o Denominación Social.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Entidad Federativa.
- Área responsable de ejercer el recurso (Gobierno Estatal o Municipal).
- Responsable administrativo y técnico en el Gobierno del Estado y Municipal dependiendo de la solicitud.
- Nombre.
- Dirección completa.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.
- Justificación y vínculo específico del proyecto con los programas federales de la SEMARNAT.

3. Información Técnica del Proyecto¹:

- Resumen ejecutivo del Proyecto.
- Alineación estratégica, donde se especifiquen los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el programa o proyecto de inversión, conforme al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente y los programas gubernamentales.
- Problemática que sustenta el Proyecto.
- Análisis de la situación actual, en el que se describa la problemática específica que justifique la realización del programa o proyecto de inversión, que incluya una descripción y cuantificación de la oferta y demanda de los bienes y servicios relacionados.
- Análisis de la situación sin proyecto, mediante el cual se deberá especificar las optimizaciones, entendidas como las medidas administrativas o de bajo costo que contribuirían a optimizar la situación actual descrita; asimismo, se deberá realizar una estimación de la oferta y la demanda de los bienes y servicios relacionados con el programa o proyecto de inversión, considerando las optimizaciones identificadas.
- Justificación (técnica y jurídicamente fundada y motivada).²
- Objetivo (General y en su caso, particular o particulares).
- Resumen del presupuesto.
- Descripción detallada del proyecto.
- Catálogo de conceptos.
- Memoria Fotográfica.
- Nombre y del lugar a ubicarse el proyecto (Estado, municipio, localidad).
- Su localización georrefenciada, la cual deberá ir acompañada de un mapa de ubicación con las coordenadas decimales, siempre y cuando la naturaleza del proyecto lo permita.
- Descripción de la ubicación física del proyecto.
- Localidades a las que da servicio.

¹ En caso de no requerir proyecto ejecutivo, se deberá justificar la propuesta mediante resumen ejecutivo.

² Cuando se requiera, se deberá incluir el resolutivo de impacto ambiental (que deberá ser cubierto por el promovente).



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Costo total, desgregado en gasto de inversión y operación (por meses), y en su caso especificar si son plurianuales.
- Calendario de ejecución (por meses).
- Justificación de la alternativa de solución seleccionada, en la que se describa las alternativas que resuelvan la problemática planteada, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente.

4. Beneficios esperados cuantificables

- Metas o indicadores (cuantificables, medir beneficios sociales y ambientales).
- Población de la localidad y municipio (Censo-INEGI 2010), en su caso población beneficiada.
- Indicar número de empleos que generará (Temporales o permanentes).

5. Información legal del Proyecto

- Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Resolutivo autorizado en materia de impacto ambiental.
- Garantía de NO conflictos por la tenencia de la tierra.
- Documento legal que acredite la legítima propiedad del predio donde se desarrollará el proyecto.
- Autorización, permiso o concesión de zona marítima federal terrestre.
- Otras autorizaciones federales, estatales y municipales requeridas para el funcionamiento del proyecto.

6. Información financiera del proyecto

- Inversión total del proyecto para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Origen del recurso.
- Calendario mensual.
- Calendario de Ministraciones y Avances Físico – Financieros.
- Calendario del Proyecto.
- Indicar si cuenta con presupuesto para operación y mantenimiento.
- Indicar si cuenta con personal con capacidades técnicas.
- Indicar si se cuenta con los estudios de factibilidad técnica y económica y, en su caso, de impacto ambiental; señalar resultados.
- Garantía de operación y mantenimiento del proyecto.

7. Contrapartida.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Los proyectos de inversión y desarrollo ambiental que sean incluidos en el presente Acuerdo podrán considerar una contrapartida por parte de los promoventes (ESTADOS O MUNICIPIOS).

8. Formato presupuestal.

- Las propuestas que se entreguen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberán ser ordenadas de manera priorizada y bajo el "Formato Presupuestal" que se anexa al presente Acuerdo.

Para el caso de Proyectos relacionados con Gestión de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial deberán contener además.

Propuesta de trabajo sobre educación ambiental en materia de producción, disminución, manejo, reciclaje y disposición de residuos sólidos en el mismo nivel de impacto para el cual el proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial este planteado.

Cuadro básico de información que deberá de contener como mínimo:

- Localidad, Municipio o municipios beneficiados, Entidad Federativa.
- Población de la localidad y municipio (Censo-INEGI 2010), en su caso población beneficiada.
- Monto total de inversión así como lo correspondiente a mantenimiento y operación; desagregado (artículo o servicio, descripción, cantidad, precio unitario y total).
- Calendario de erogación de recursos (a partir de enero y hasta diciembre de 2015³, y en su caso erogaciones plurianuales).
- Rentabilidad socioeconómica del Proyecto.
- Para los municipios solicitantes, indicar qué otros proyectos en materia de residuos han sido apoyados con recursos federales, a partir del año 2008 (Proyecto, Año, Monto, Origen del Recurso).
- Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Resolutivo autorizado en materia de impacto ambiental.
- Garantía de NO conflictos por la tenencia de la tierra.
- Documento legal que acredite la legítima propiedad del predio donde se desarrollará el proyecto.

Para Entidades Federativas:

- Diagnóstico Básico del Estado.

³ Se recomienda que sea presentado por mes. Ej. mes 1, mes 2, mes 3, etc.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados.
- En su caso, los Programas Estatales en materia de Residuos de Manejo Especial.
- Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- Resolutivo autorizado en materia de impacto ambiental.
- Garantía de NO conflictos por la tenencia de la tierra.
- Documento legal que acredite la legítima propiedad del predio donde se desarrollará el proyecto.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Los indicadores que permitan evaluar la aplicación del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- En su caso, los Sistemas de Manejo Ambiental a que hace referencia el numeral XIV del Artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y
- En su caso, presentar los Convenios que se suscriban con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 Fracción V; 12 y 13 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para los proyectos que se realizarán en municipios, los convenios deberán firmarse con los gobiernos estatales después de su aprobación en la COMARNAT y los recursos serán transferidos a éstos.

En caso de no contar con ninguno de estos instrumentos de política o con los indicadores a que se hace referencia, carta donde el Gobierno del Estado se comprometa por medio de "alguna" Unidad Administrativa Estatal, a realizar en un plazo determinado, la caracterización, el Diagnóstico Básico, el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o los instrumentos de política ambiental a que haya lugar.

Para Municipios:

- Diagnóstico Básico Municipal.
- Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Prevención de la Contaminación de Sitios con tales Residuos y su Remediación.
- Para cuando exista Regionalización o intermunicipalidad del proyecto se deberán presentar acuerdos de Cabildo, Convenios y/o Contratos que avale la colaboración de los solicitantes.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En caso de no contar con ninguno de estos dos instrumentos de política, Acuerdo de Cabildo donde el Ayuntamiento, se compromete a realizar a la brevedad la caracterización, el Diagnóstico Básico y el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Para rellenos sanitarios, en ambos casos -Entidades Federativas o Municipios-, los proyectos deberán contener además, la Guía de Verificación de la NOM-083-SEMARNAT-2003, que incluya como mínimo: tipo de Relleno, Numero de kilogramos a manejar por día, superficie del sitio actual (a remediar, clausurar y monitorear), así como la superficie del relleno a construir, ampliar o sanear. Asimismo no serán admitidos a revisión proyectos que no cuenten con uso de suelo y constancia que acredite la legal propiedad a favor del promovente, así como el resolutivo de las Manifestaciones de Impacto Ambiental correspondientes.

Los promoventes que cuenten con algún contrato de concesión de servicios relacionados a los residuos sólidos urbanos, podrán ser beneficiarios del presente subsidio siempre y cuando expongan ante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados instrumentos públicos que garanticen mecanismos del mantenimiento de las inversiones subsidiadas.

Para el caso de **Proyectos Forestales**, no se considerarán aquellos que promuevan la reforestación, ya sea con fines comerciales o de conservación, con especies **NO NATIVAS**, en particular del género *Eucalyptus* o *Casuarina*.

Para el caso de **Proyectos relacionados con el Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por el Cambio de Luminarias** deberán contener además.

Cuadro básico de información que deberá de contener como mínimo:

- Cumplimiento de la normatividad estatal y/o municipal.
- Especificaciones técnicas de los materiales y equipos necesarios.
- Resultados finales esperados:
 - a) Mitigación en toneladas de CO2 anuales y durante la vida del proyecto.
 - b) Ahorro en costo de energía eléctrica anual y durante la vida del proyecto.
 - c) Ahorro en consumo de MW-h anual y durante la vida del proyecto.
- En su caso, Normas Oficiales Mexicanas que cumplirá el proyecto.
- Ubicación específica de las vialidades donde se realizará el proyecto.
- Censo de luminarias.
- Matriz comparativa.
- Normas aplicables para Vapor de Sodio de Alta Presión y Aditivos Metálicos Cerámicos: NOM-058-SCFI-1999; NOM-064-SCFI-2000; NOM-028-ENER-2010; y, NOM-013-ENER-2013.
- Normas aplicables para LEDs: NOM-001-SCFI-1993; NOM-003-SCFI-2000; NOM-058-SCFI-1999 (incisos 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.5); NOM-064-SCFI-2000 (incisos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.5); NOM-031-ENER-2012; NOM-013-ENER-2013; RoHS; y, CE.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Requisitos de seguridad.
- Requisitos de calidad.
- Requisitos de protección.
- Densidad de potencia eléctrica para alumbrado (DPEA).
- Croquis de la ubicación de las luminarias.

Recomendación para la priorización de los proyectos:

Esta Comisión Ordinaria, recomienda a los promoventes la siguiente priorización de proyectos:

1. Con base en su alineación al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; al Programa Especial de Cambio Climático y a los distintos programas publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Que atiendan de manera especial los objetivos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para la solución a los múltiples problemas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, que tanto impacto tienen en nuestros recursos naturales y en la salud de los mexicanos. Derivado de las últimas contingencias climáticas del país se autoriza el otorgamiento del subsidio para la adquisición de equipos de limpieza de drenajes, este hecho se desprende de las grandes cantidades de residuos sólidos urbanos que colapsan la infraestructura municipal.
3. Que promuevan el acceso a la justicia ambiental.
4. Bajo el criterio de manejo integral de cuencas hidrográficas, de tal forma que aquellos proyectos que se desarrollen en las partes altas de las cuencas, serán considerados como prioritarios frente a los de cuencas bajas; igualmente aquellos proyectos que integren este criterio a su planeación o política, deberán ser considerados prioritarios.
5. Que promuevan el establecimiento y/o cumplimiento de los Ordenamientos Ecológicos (Local o Regional) y, en su caso, Marino del Territorio.
6. Que promuevan la valoración y pago por servicios ambientales.
7. Que permitan conocer la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
8. Que promuevan el aprovechamiento sustentable y/o la conservación de la biodiversidad, particularmente de especies nativas, endémicas o en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
9. Que promuevan el arraigo de la población rural y con ello, reduzcan la emigración, mediante el fomento de actividades compatibles con el uso sustentable y conservación de los recursos naturales.
10. Que fortalezcan el federalismo ambiental.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

11. Que generen o permitan validar información útil para el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.
12. Que sean de utilidad para estabilizar los sistemas de energía eléctrica municipal para hacer un uso eficiente de la misma y disminuya los gases de efecto invernadero.

Los proyectos relacionados con el Tema de AGUA salvo las excepciones expresamente señaladas en el presente acuerdo, MEJORAS EN PROCESOS INDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES u OTRAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS que no cuenten con los permisos de la autoridad federal para los proyectos a plantear y ECOTURISMO, no son objeto de esta Comisión Ordinaria, por lo que no se sujetarán a los criterios antes descritos, sino a los que establezcan las Comisiones correspondientes.

No se aprobarán recursos para gastos de operación, la cual deberá correr a cargo del promovente (ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO).

Los recursos aprobados para programas o proyectos de inversión sólo podrán ser ejercidos por la federación, los estados o municipios.

Así lo acordarán y firmarán al calce y al margen en sus doce fojas útiles y su Anexo 1, los diputados integrantes asistentes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las 11 horas del 7 de octubre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIPUTADA PRESIDENTA

LOURDES ADRIANA LÓPEZ MORENO



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA

DIP. MINERVA CASTILLO
RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. ÉRIKA YOLANDA FUNES
VELÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. J. PILAR MORENO MONTOYA

SECRETARIA

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE
VITAL

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISABEL ORTÍZ
MANTILLA

SECRETARIO

DIP. GERARDO PEÑA AVILÉS

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA
TORRES

SECRETARIO

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA

DIP. CRISTINA OLVERA BARRIOS

INTEGRANTE

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ

INTEGRANTE

DIP. DARÍO BADILLO RAMÍREZ

INTEGRANTE

**DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO
HUERTA**

INTEGRANTE

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA

INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS ESQUIVEL ZALPA

INTEGRANTE

DIP. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. MARINA GARAY CABADA



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

INTEGRANTE

**DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ
DÍAZ**

INTEGRANTE

**DIP. AÍDA FABIOLA VALENCIA
RAMÍREZ**

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ

INTEGRANTE

DIP. PATRICIA LUGO BARRIGA

INTEGRANTE

**DIP. FERNANDO CHARLESTON
HERNÁNDEZ**

INTEGRANTE

DIP. OSSIEL OMAR NIAVES LÓPEZ

INTEGRANTE

**DIP. RAMÓN ANTONIO SAMPAYO
ORTÍZ**



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO I

Instrucciones de llenado del Formato Presupuestal

Instructivo para el llenado del Formato Presupuestal para la solicitud de inclusión de programas o proyectos de inversión para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 de las comisiones ordinarias.

Con el fin de facilitar el llenado del formato, se explica a continuación cada uno de los conceptos:

- I. **Proyectos de Inversión.-** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, por ejemplo. Construcción de carreteras, hospitales, etc.

Nombre de la comisión (1): En este espacio deberá de anotarse el nombre de la comisión ordinaria que somete su propuesta de aumento o creación de gasto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Promovente (2): Nombre de la persona que presenta la propuesta del proyecto de inversión.

Cargo (3): Se deberá seleccionar el número que corresponda al cargo que desempeña el promovente, de acuerdo a lo siguiente:

1	Ejecutivo estatal
2	Ejecutivo municipal
3	Diputado federal
4	Diputado local
5	Senador
6	Otro

Clave presupuestaria (4): Establecer la clave asignada al programa al cual serán asignados los recursos.

Nombre del Programa Presupuestario (5): Establecer el nombre asignado al programa al cual serán asignados los recursos.

Proyecto Solicitado (6): En este espacio se especificará el nombre del proyecto.

Descripción del proyecto (7): En este espacio deberá describir de manera breve en qué consiste el proyecto propuesto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, especificando las características principales del mismo.

Ramo (8): Se deberá seleccionar el número de Ramo, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente,



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

01	Poder Legislativo
02	Presidencia de la República
03	Poder Judicial
04	Gobernación
05	Relaciones Exteriores
06	Hacienda y Crédito Público
07	Defensa Nacional
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación
09	Comunicaciones y Transportes
10	Economía
11	Educación Pública
12	Salud
13	Marina
14	Trabajo y Previsión Social
15	Reforma Agraria
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales
17	Procuraduría General de la República
18	Energía
19	Aportaciones a Seguridad Social
20	Desarrollo Social
21	Turismo
22	Instituto Federal Electoral
23	Previsiones Salariales y Económicas
24	Deuda Pública
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos
27	Contraloría y Desarrollo Administrativo
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
31	Tribunales Agrarios
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
36	Seguridad Pública
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
39	Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios

Tipo de proyecto de inversión según la siguiente definición (9):

Proyectos de inversión

Son todos los proyectos de obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones y remo delaciones que impliquen un aumento en la capacidad de los activos de infraestructura e inmuebles.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- **Proyectos de infraestructura económica.**

Se refiere a la construcción, adquisición y ampliación de los activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de electricidad, hidrocarburos, comunicaciones y transportes, y agua. Además los proyectos de mantenimiento y rehabilitación cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionado también se considerarán proyectos de infraestructura económica.

- **Proyectos de infraestructura social.**

Se refiere a la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, salud, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social urbanización vivienda y asistencia social.

- **Proyectos de infraestructura gubernamental.**

Se refiere a la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno tales como seguridad nacional seguridad pública, y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social. Sin embargo estos proyectos no incluyen los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas.

- **Proyectos de inmuebles.**

Se refiere a la construcción, adquisición y ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero.

- **Otros proyectos de inversión.**

Se refiere a aquellos proyectos que no estén identificados en los anteriormente mencionados.

Estudios Técnicos: Señalar si el proyecto propuesto cuenta con este tipo de estudio.

Proyecto Ejecutivo (10): Señalar si el proyecto propuesto cuenta con este tipo de estudio.

Impacto Ambiental (11): Señalar si el proyecto propuesto cuenta con algún tipo de estudio en materia ambiental.

Estudios Socioeconómicos (12): En este espacio se deberá señalar si existe algún estudio técnico propio elaborado por el promovente, o bien, si ya existe el estudio técnico requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las especificaciones señaladas en:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 34, fracciones II y III.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 42 al 53.



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE ESTUDIO TÉCNICO

<i>Tipo de análisis</i>	<i>Tipo de PPI</i>
Análisis Costo-Beneficio (ACB)	PPI > 500 mdp. Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo. Para aquellos PPI cuando así lo determine la Unidad de Inversiones.
Análisis Costo-Eficiencia (ACE)	Ídem que ACB en caso que los beneficios no sean cuantificables o de difícil cuantificación.
Análisis Costo-Beneficio Simplificado (ACBS)	Proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros programas y proyectos > 50 mdp y < 500 mdp. Programas de adquisiciones, <u>adquisiciones de protección civil, mantenimiento, mantenimiento de protección civil y programas ambientales</u> >150 mdp y <500 mdp.
Análisis Costo-Eficiencia Simplificado (ACES)	Ídem que ACBS en caso que los beneficios no sean cuantificables o de difícil cuantificación.
Ficha Técnica	Proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental, de inmuebles y otros programas y proyectos < 50 mdp. Programas de adquisiciones, <u>adquisiciones de protección civil, mantenimiento, mantenimiento de protección civil y programas ambientales</u> < 150 mdp.
Estudios de pre-inversión	Proyectos de inversión > 1,000 mdp.

Clave vigente de registro en la cartera de inversión (13):

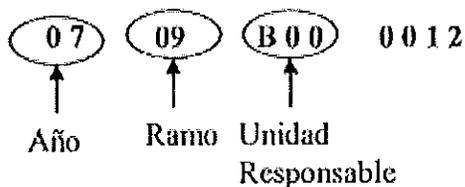
La cartera de inversión, es el instrumento central del sistema de inversión pública a través del cual se registran los proyectos de inversión socio-económicamente viables susceptibles de realizarse o programados para llevarse a cabo en próximos Ejercicios Fiscales por parte de las entidades y dependencias.

La clave de registro la asigna la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la dependencia federal sólo para los programas y proyectos de inversión que cumplan con la presentación de la documentación solicitada (formato de registro vía sistema para el proceso integral de programación y presupuesto, análisis costo-beneficio y disco magnético) y que sean susceptibles de generar beneficios netos.

La clave de registro servirá para identificar un proyecto a lo largo de su desarrollo. Actualmente se integra de la siguiente manera:



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La cartera vigente está disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de proceso integral de programación y presupuesto (PIPP)

Factibilidad Legal (14): Establecer, en caso de que sea necesario, si el proyecto cuenta o está en proceso de obtener permisos o autorizaciones federales, estatales y/o municipales.

Entidad Federativa (15): Anotar la entidad federativa donde se vaya a llevar a cabo el proyecto de inversión:

Municipio (16): Anotar el municipio donde se vaya a llevar a cabo el proyecto de inversión.

Indicadores de Evaluación (17): Señalar si el proyecto cuenta con indicadores de evaluación del desempeño (medir resultados en objetivos, logros y metas).

Monto del proyecto:

Costo total (18): En el caso de proyectos plurianuales, especificar el monto total del proyecto.

Inversión Federal Requerida en 2014 (19): Especificar el monto solicitado para el ejercicio presupuestal de 2014.

Inversión Estatal y/o Municipal 2014 (20 y 21): Establecer el monto en el caso de que sea un programa presupuestario que requiera contraparte de la entidad federativa y/o municipio.

Inversión Privada (22): Especificar el monto en caso de existir aportación de algún privado.

Crédito (23): Establecer si se pretende conseguir alguna línea de crédito.

El proyecto contiene. Para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 18 y 42, fracción VIII, se deberá señalar lo siguiente respecto de la propuesta de aumento o creación de gasto:

Ajuste de programa vigente (24): En este espacio se deberá señalar el programa u otras previsiones de gasto que deberán reducirse y el monto propuesto con el fin de compensar el incremento de gasto propuesto en el programa.

Nueva fuente de ingreso



COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se deberá definir el tipo y la fuente de recursos nueva para compensar el incremento en el gasto, distinto de endeudamiento.

Concepto (25): Se deberá especificar el concepto de ingresos, impuestos, derechos, contribuciones, etcétera que se planea crear o aumentar para compensar el incremento en el gasto.

Análisis técnico (26): Se deberá indicar si se cuenta con la iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, ya sea de incremento o creación de ingreso y su correspondiente análisis técnico.

Observaciones (27): Detallar si el proyecto cuenta con alguna situación en particular no descrita en los datos solicitados anteriormente.

- II. **Programas de Inversión.**- Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisición de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento. Por ejemplo, manteamiento mayor y menor de carreteras, APAZU.

Para el caso de la inclusión de Programas de Inversión aplican únicamente las columnas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 del formato.